



*Guía 2025*

# Sistema suplementario cuota mutual

---

**Período de postulaciones:**  
15 de setiembre al 10 de octubre de 2025



SERVICIO CENTRAL  
DE INCLUSIÓN  
Y BIENESTAR



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

# Guía para trabajadores y trabajadoras que solicitan acceder al Sistema Suplementario de Cuota Mutual

La Udelar, implementa, a través del Servicio Central de Inclusión y Bienestar un sistema suplementario de cuota mutual. Está destinado a integrantes del núcleo familiar del funcionariado TAS y docente que no tengan cobertura por el Sistema Nacional Integrado de Salud ni por otro régimen de cobertura médica.

Pueden acceder las y los funcionarios T/A/S y docentes que tengan una dedicación horaria mayor o igual a 20 horas semanales y que el salario universitario sea su principal fuente de ingresos.

Como parte de la actualización y modernización de los procesos, a partir de 2025 las solicitudes al sistema se realizarán por la web, sin necesidad de trasladarse a las oficinas de personal.

Quienes deseen acceder al sistema complementario de cuota mutual deberán realizar una declaración jurada en línea.

Desde el Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República elaboramos esta guía para orientarte en la inscripción.

**Antes de comenzar, recuerda que podrás inscribirte entre el 15 de setiembre y el 10 de octubre de 2025 para recibir hasta dos cuotas mutuales en 2026.**

## ¿Cómo ingresar la solicitud en línea?



### **PASO 1: Ingresar a MAP**

El primer paso consiste en loguearse en el Módulo de Autogestión de Personal (MAP) [map.udelar.edu.uy](http://map.udelar.edu.uy).

*Te recordamos que en caso de no tener usuario, puedes pedirlo en la sección personal de tu Servicio.*

### **PASO 2: Ir a Cuota Mutual**

Una vez que hayas ingresado en MAP deberás hacer clic en *Declaraciones Juradas* y luego *Solicitudes*.

### **PASO 3: Completar la declaración jurada**

Revisar los datos precargados e incluir los datos que faltan manualmente. Te sugerimos revisar la declaración jurada antes de enviarla, dado que no es posible hacer modificaciones futuras.

*Te informamos que si tu situación requiere adjuntar algún comprobante, deberás subirlo antes de finalizar la declaración jurada, dentro del período de solicitud. La documentación original será contrastada por oficina de personal del Servicio (por lo cual también se deberán presentarlo en forma presencial en Personal).*

### **PASO 4: Pagar el timbre profesional**

Comprar el timbre profesional en línea a través de la pasarela de pagos (valor \$260).

### **PASO 5: Enviar la declaración jurada**

En este último paso deberás enviar la declaración jurada.

*En caso de que notes que has tenido algún error, deberás comunicarte con Bienestar para te habiliten a iniciar una nueva declaración jurada dentro del plazo de solicitud, y completar todos los pasos detallados anteriormente. En ese caso, deberás abonar el timbre profesional nuevamente.*

**Recuerda que si deseas continuar con el sistema en 2027 deberás revisar la convocatoria del próximo año y volver a postularte.**

## Preguntas frecuentes



A continuación compartimos algunas preguntas frecuentes que orientan a las dudas más usuales. Si tu consulta no se encuentra detallada a continuación puedes comunicarte con Personal de tu Servicio o a través de [cuotamutual@bienestar.udelar.edu.uy](mailto:cuotamutual@bienestar.udelar.edu.uy)

### Postulación

#### ¿La declaración jurada lleva timbre profesional?

Sí, deberá comprar el timbre profesional antes de enviar la declaración jurada, a través de la pasarela de pagos en línea.

#### ¿La documentación probatoria se presenta en el mismo período de la postulación?

Sí, en caso de tener que adjuntar documentación probatorio se deberá presentar en línea conjuntamente con la postulación.

#### ¿Qué documentación probatoria se debe presentar?

En los casos que corresponda se solicitará:

Comprobante de médico tratante si el beneficiario se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los numerales B, C y D del Artículo 5 o en alguno de los literales A, B, C y D del Artículo 10 de la Ordenanza 372 (Ver ordenanza).

Prueba documental de ingresos si el beneficiario es una persona comprendida en el numeral D) del Artículo 5 de la Ordenanza 372 (Ver ordenanza)

#### ¿Debo presentar formulario de Declaración Jurada de Unión Concubinaria?

No, no se exige más este requisito.

#### El requisito de tener una carga horaria de 20 horas semanales como mínimo para presentarse es, ¿al momento de postular?

Sí, el requisito de 20 horas semanales se debe cumplir al momento de postularse.

#### Si mi hijo cumple 18 años el 24/9/2026, ¿puedo solicitar cuota para 2026? ¿qué debo presentar?

Sí, se puede solicitar. La cobertura comenzará a estar vigente desde el momento que cumple con los requisitos de acceso (mayor de 18 años). Debes tener en cuenta que para mantener la cobertura en 2027 tienes que postularte también a la convocatoria 2027.

#### ¿Puedo modificar la declaración jurada luego de enviada?

No, al tratarse de una declaración jurada no puede modificarse luego de ser enviada. En caso de tener que cambiar la información presentada deberás iniciar una nueva declaración jurada en línea (dentro del período establecido) y completar todos los pasos nuevamente.

En caso de tener que cambiar la información presentada deberás comunicarte con Bienestar para que te habiliten a iniciar una nueva declaración jurada en línea.

## Selección y acceso

### **¿Si postulé y no quedé seleccionado podría obtener la cobertura si se dan de baja otros beneficiarios?**

No. Podrán recibir el beneficio solamente aquellas personas que hayan sido seleccionadas. La ordenanza establece “Cuando el cambio en la situación personal o familiar del funcionario implique el cese de la cobertura, no se seguirá adelante con el orden de prelación formulado conforme al artículo 3.”

### **¿En caso de haber quedado seleccionado y por algún motivo durante algún mes en particular perdiera la cobertura, podría obtenerla nuevamente?**

Sí. En caso que la situación personal o familiar del funcionario restaure su situación anterior dentro del período por el cual se le concediera el beneficio inicialmente, se le restituirá la cobertura hasta el término inicial dispuesto.

### **¿Cómo puedo dar de alta a un beneficiario de cuota mutual?**

Cada funcionario/a realiza la gestión a través de MAP, en la funcionalidad Alta de beneficio, dentro de Declaraciones Juradas, que se habilitará cuando entren en vigencia las Cuotas 2026.

### **En caso de no necesitar más la cobertura, ¿Qué debo hacer para darme de baja?**

Para dar de baja a un/a beneficiario/a se deberá acceder a la funcionalidad Baje de beneficio dentro de Declaraciones Juradas correspondiente en el MAP. Dicha funcionalidad se habilitará cuando entren en vigencia las Cuotas 2026.

**Importante: En caso de requerir , el alta, la baja o modificación del beneficio, en cualquier momento del año, se deberá acceder a las funcionalidades correspondientes en el MAP.**